

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1975 DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

MAYORES CONTRIBUYENTES

A fin de cumplir lo dispuesto en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, respecto a la renovación de las Juntas municipales del Censo Electoral, se hace preciso que por los Ayuntamientos se formen relaciones completas de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, contribución industrial, de utilidades e impuesto de minas, remitiéndolas a la Administración de Contribuciones, en plazo improrrogable de quince días, a fin de que aquella dependencia la remita a la Junta provincial del Censo electoral.

Con objeto de uniformar el servicio, esta Delegación tiene a bien hacer las observaciones siguientes:

Que dichas relaciones han de ser encabezadas con los individuos que componen los respectivos Ayuntamientos, figurándose a continuación los mayores contribuyentes de mayor a menor, acumulándose las respectivas cuotas por conceptos; entendiéndose que estos mayores contribuyentes han de ser el cuádruple de los individuos que componen la Corporación municipal, incluso las vacantes.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios la mayor diligencia en el cumplimiento del servicio, para evitar recordatorios, siempre enojosos.

Segovia, 26 de Julio de 1921.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrino.

1970 TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual segundo trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Agosto próximo, que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Pablo Yuste

Días, del 1 al 25 de Agosto.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero Becerril

Adrada de Pirón, día 7.

Basardilla, 9.

Brieva, 9.

La Cuesta, 3.

Espirdo, 8.

Higuera, 8.

Lastrilla, 11, 10 y 9.
Losana de Pirón, 7.
Santo Domingo de Pirón, 10 y 7.
Torreiglesias, 4 y 5.
Zamarramala, 11 y 12.
Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial
Abades, días 12 y 13.
Encinillas, 1 y 2.
Los Huertos, 8 y 9.
Madrona, 3 y 4.
Hontanares de Eresma, 5 y 6.
Roda de Eresma, 3 y 4.
Valseca, 5 y 6.
Valverde del Majano, 10 y 11.
Fuentemilanos, 1 y 2.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 5.
Palayos del Arroyo, 4.
Palazueros de Eresma, 9 y 10.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 6.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 7.
Trescasas, 8.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Antonio Velasco Monte

Turégano, días 4 y 5.
Otones, 6.
Caballar, 7.
Cubillo, 8.
Valdevacas y el Guijar, 9.
Muñoveros, 10 y 11.
Veganzones, 12 y 13.
Cabañas de Polendos, 14.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 10 y 11.
Bernúy de Porreros, 12 y 13.
Cantimpalos, 4 y 5.
Escalona del Prado, 15 y 16.
Escarabajosa de Cabezas, 6 y 7.
Escobar de Polendos, 2 y 3.
Mozoncillo, 8 y 9.
Sauquillo de Cabezas, 1 y 2.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Anaya, día 5.
Añe, 16.
Carbonero de Ahusín, 3 y 4.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 6 y 7.
Juarros de Riomoros, 15.
Martín Miguel, 13 y 14.
Tabanera la Luenga, 9.
Yanguas de Eresma, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador interino, D. Ventura García

El Espinar, días 18 y 19.
La Losa, 10.
Hontoria, 14.
Navas de San Antonio, 4 y 5.
Ortigosa del Monte, 10.
Otero de Herreros, 11 y 12.
Revenga, 9.

Valdeprados, 3.
Vegas de Matute, 2 y 3.
Zarzuela del Monte, 6 y 7.
Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Benito Delgado

Cuéllar, días 6, 7, 8 y 9.
Auxiliar D. Julián José Lázaro

Fuentidueña, día 1.
Calabazas, 2.
Torreadrada, 3 y 4.
Castro de Fuentidueña, 5.
Cobos de Fuentidueña, 6.
San Miguel de Bernúy, 7.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8 y 9.
Fuentepiñel, 10.

Cozuelos de Fuentidueña, 11.

Fuente de Fuentidueña, 13 y 14.

Torrejón de Ardoz, 18 y 19.

Auxiliar, D. Justino Melero

Valtiendas, día 3.

Fuentesoto, 4.

Laguna de Contreras, 5.

Cuevas de Provanco, 7 y 8.

Sacramenia, 9 y 10.

Aldeasoña, 11.

Membibre de la Hoz, 12.

Vegafría, 13.

Moraleja de Cuéllar, 14.

Olombrada, 21 y 22.

Auxiliar, D. Mariano Herreros

Adrados, días 1 y 2.

Hontalbilla, 3 y 4.

Frumales, 5.

Dehesa, 6.

Lovingos, 7.

Fuentes de Cuéllar, 8.

Mata de Cuéllar, 9.

Valledado, 10 y 11.

San Cristóbal de Cuéllar, 12.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 1 y 2.

Samboal, 3 y 4.

1974 DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan; debiendo presentar la cédula personal del ejercicio corriente los perceptores residentes en la Capital.

Día 1.º de Agosto.—Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Día 2.—Montepío militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 4, 5 y 6.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 27 de Julio de 1921.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrino.

Maderuelo, 18 y 19.
Valdevarnés, 8.
Fuentemizarra, 7.
Cedillo de la Torre, 3 y 4.
Cilleruelo de San Mamés, 5.
Campo de San Pedro, 6.
Alconada de Maderuelo, 9.
Riaza, 26 al 31.

Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 18.
Aldehorno, 19 y 20.
Honrubia de la Cuesta, 27 y 28.
Montejo de la Serrezuela, 5 y 6.
Moral, 9 y 10.
Pradales, 11.
Valdevacas de Montejo, 7.
Villaverde de Montejo, 4.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 3.
Cascajares, 10.
Corral de Ayllón, 7.
Fresno de Cantespino, 12.
Pajares de Fresno, 11.
Riaguas de San Bartolomé, 6.
Riahuelas, 5.
Sequera de Fresno, 4.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 4 y 5.
Aldealengua de Santa María, 2.
Languilla, 3.
Ribota, 1.
Ríofrío de Riaza, 6.
Saldaña de Riaza, 7.
Santa María de Riaza, 8.
Valvieja, 9.

Zona de Santibáñez de Ayllón

Recaudador, D. Gregorio de Diego Parra

Becerril, día 3.
Estebanvela, 4 y 5.
Grado del Pico, 11.
Madriguera, 6 y 8.
Muyo, 9.
Negredo, 10.
Santibáñez de Ayllón, 18 y 19.
Serracín, 20.
Villacorta, 26 y 27.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas

—Recaudador, D. Mariano Sancho.

Auxiliar, D. Miguel Ramón Herrero

Aragoneses, día 10.
Juarros de Voltoya, 14.
Marazoleja, 2.
Marazuela, 3.
Martín Muñoz de las Posadas, 6 y 7.
Melque de Cercos, 15 y 16.
Nieva, 12 y 13.
Ochando, 8 y 9.
Santa María de Nieva, 4 y 5.
Tabladillo, 11.

Auxiliar, D. Casto Casado

Aldeanueva del Codonal, días 2 y 3.
Aldehuela del Codonal, 1.
Coca, 4 y 5.
Codorniz, 10 y 11.
Montuenga, 8 y 9.
Rapariegos, 6 y 7.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Quintín de los Santos Gozalo

Ituero y Lama, día 3.
Lastras del Pozo, 5.
Marugán, 6.
Migueláñez, 13 y 14.
Monterrubio, 4.
Sangarcía, 8 y 9.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 6.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo

Balisa, día 9.
Bercial, 7.
Cobos de Segovia, 8.
Étreros, 9.
Jemenuño, 4.
Hoyuelos, 5.
Labajos, 1 y 2.
Laguna Rodrigo, 1.
Muñopedro, 2 y 3.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista, Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 16.
Ciruelos de Coca, 14.

Donhierro, 5.
Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 19.
Nava de la Asunción, 7 y 8.
San Cristóbal de la Vega, 27 al 31.
Santiuste de S. Juan Bautista, 17 y 18.
Tolocirio, 6.
Villagonzalo de Coca, 15.
Villeguillo, 13.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 5 y 6.
Bernardos, 16 y 17.
Domingo García, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Pestaño, 1.
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 2.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 4, 5 y 6.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Prádena, 3 y 4.
Sigüero, 5 y 6.
Sigüero, 4 y 5.
Santa Marta del Cerro, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 5.
Barbolla, 6.
Boceguillas, 9 y 10.
Castillejo de Mesleón, 11.
Duratón, 17.
Duruelo, 13.
Perorrubio, 16.
Sotillo, 12.
Turrubuelo, 8.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, día 4.
Encinas, 17.
Fresno de la Fuente, 3.
Grajera, 6.
Navares de Ayuso, 18.
Navares de Enmedio, 19 y 20.
Pajarejos, 5.
Uruñías, 21 y 22.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 8.
Castroserna de Abajo, 7.
Castroserna de Arriba, 20.
Condado de Castilnovo, 22 y 23.
Matilla, 19.
San Pedro de Gaillos, 13 y 14.
Valdesimonte, 21.
Valleruela de Pedraza, 9.
Valleruela de Sepúlveda, 17 y 18.

Zona de Cantalejo.—Recaudador interino, D. Lorenzo del Barrio

Aldeonsancho, día 6.
Cabezuela, 11 y 12.
Cantalejo, 24 y 25.
Fuenterrebollo, 4 y 5.
Navalilla, 3.
Puebla de Pedraza, 17.
Rebollo, 2.
Sebúlcor, 19.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 7 y 8.
Matabuena, 9 y 10.
Gallegos, 10 y 11.
Aldealengua de Pedraza, 19 y 20.
Torre Val de San Pedro, 12.
Orejana, 14.
Pedraza, 17 y 18.
Arahuetes, 15.
Arevalillo de Cega, 28.
Navafria, 21 y 22.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 10 y 11.
Castrillo de Sepúlveda, 13.
Castrojimeno, 7.
Castroserracín, 8.

Hinojosa del Cerro, 12.
Navares de las Cuevas, 20.
Valle de Tabladillo, 9 y 10.
Villaseca, 14.
Villar de Sobrepeña, 18.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 26 de Julio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1969

Alcaldía de Arcones

No habiéndose presentado oposición ni protesta contra la cesión de pastos de fincas de rastrojera y barbechera a beneficio del presupuesto municipal ordinario de este Municipio y año económico de 1921-22; y estando pendientes de firmar la cesión algunos de los interesados; se les requiere para que en término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, manifiesten si se oponen a dicha cesión hecha por la inmensa mayoría, casi totalidad de propietarios y colonos; pues en otro caso se entenderá que prestan su asentimiento a la misma.

No se exceptuarán de la cesión las fincas de aquellos que no la autorizan, sin que antes den relación exacta y detallada de las que les pertenezcan, acompañando los documentos que justifiquen su propiedad o posesión y el hallarse incluidas en el amillaramiento y sus apéndices, cuyas circunstancias habrán de justificar en el plazo arriba expresado; pasado el cual, no serán admitidas ninguna reclamación por justa que sea.

Arcones, 24 de Julio de 1921.—El Alcalde, Félix Yagüe Martín.

1962

Alcaldía de Valdeprados

Presentadas las características y resúmenes por cultivo, clases y polígonos de los cincuenta y uno; en que se ha dividido este término municipal, formadas por el servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sean examinadas por los interesados y presenten las reclamaciones a que hubiese lugar.

Valdeprados, 29 de Julio de 1921.—El Alcalde, Eduardo Otero.

1964

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia por vacante del cargo en virtud de ascenso del propietario.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia a diez de Junio de mil novecientos veintiuno; el señor D. Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, sobre defensa por pobre, promovidos por Doña María del Pilar Hernández Crespo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta Capital, representada por el Procurador D. Juan González Salamanca, según diligencias de nombramiento, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Sanz Gilsanz, para litigar con su esposo

D. Emilio Camuesco Negro, vecino de Tortosa, en demanda sobre alimentos provisionales y por la rebeldía del cual se han seguidos estos autos con los extrados del Juzgado, habiendo sido también parte el Sr. Abogado del Estado; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Doña María del Pilar Hernández Crespo, para que al amparo de dicho beneficio, pueda litigar con su esposo D. Emilio Camuesco, en demanda sobre alimentos provisionales, concediéndola los beneficios del artículo catorce de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Crespo.—Con rúbrica.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado mencionado por su no comparecencia en los autos, expido el presente en Segovia, a veinte de Julio de mil novecientos veintiuno.—Juan Well—Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

EDICTO

El Señor Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido en providencia de este día dictada en autos que en ejecución de sentencia se siguen a instancia de Doña Ricarda del Barrio Benito, contra don Pablo Gómez y Gómez, sobre pago de alimentos provisionales, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes semovientes:

Una choza que se encuentra en poder de Santos Polo, vecino de Puebla de Pedraza, tasada pericialmente en ciento sesenta pesetas.

Una vaca negra, que se encuentra en poder de Pedro Martín, vecino de Cabezuela; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra vaca un poco roja, también en poder de Pedro Martín, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una novilla negra, en poder del mismo Pedro Martín, en doscientos sesenta pesetas.

Una pollina, en poder del propio individuo, en ciento veinticinco pesetas.

Un buche, en poder del propio individuo, en ciento treinta pesetas.

Y una vaca negra, que se encuentra en poder de Telesforo Friás, vecino de Cabezuela, en trescientas pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado se ha señalado el día seis del próximo Agosto a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que podrán hacerse proposiciones a cada semoviente por separado o conjuntamente, siendo preferido el que las haga en esta última forma.

Dado en Sepúlveda, a 19 de Julio de 1921.—Corcos.—El Secretario, P. S., Angel Vitriz.